

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA A UN SERVIDOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.”

El Secretario General de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos; y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno nacional.

Que el artículo 9 del Decreto No. 293 de 2024 establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el Decreto Nacional 0648 de 2017, reglamentó el proceso para conferir las comisiones, sus clases y competencias para concederlas, entre otros aspectos, como lo establece en el artículo 2.2.5.5.1 las situaciones administrativas que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar, entre ellas el numeral cuarto Comisión

"ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."

Que, el artículo 2.2.5.5.27. del acuerdo ibidem establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia."

Que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 31 de marzo de 2025 se reglamentan las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos y gastos de transporte para los servidores públicos de la empresa pública Epuxua E.I.C.E.

Que el artículo tercero del acuerdo ib. ídem establece:

“ARTÍCULO TERCERO. Autorización de la comisión de servicio. El Gerente de la empresa será el competente para conferir las comisiones mediante acto administrativo motivado. También podrá negar las comisiones por razones presupuestales o de conveniencia.

El secretario general de la empresa conferirá las comisiones de servicio que deban ser atendidas por el Gerente.”

Que el artículo décimo primero del acuerdo ib. ídem establece:

“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Determinación del valor de viáticos. El valor de los viáticos se determinará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el 50% del valor máximo establecido por el Gobierno Nacional.

Cuando la comisión de servicio deba desarrollarse en el exterior, el valor máximo de los viáticos corresponderá al definido por el Gobierno Nacional.”

Que, mediante Resolución No. 053 del 09 de abril de 2025, se establecieron los lineamientos para la liquidación y reconocimiento de viáticos para los servidores públicos de la Empresa Pública del municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E.

Que el Gerente de la empresa, mediante solicitud elevada el día 17 de abril de 2026, solicita se confiera comisión de servicios para desplazarse al municipio de Girardot con el fin de prestar acompañamiento a los contratos Derivados producto de la suscripción del contrato interadministrativo No 1331-2024, conforme al siguiente itinerario:

FECHA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PERNOCTA
Martes, 21 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	SI
Miércoles, 22 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	SI
Jueves, 23 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	SI
Viernes, 24 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	SI
Sábados, 25 de abril de 2026	Bogotá	Cundinamarca	NO

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000178 de fecha abril 20 de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010: VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN, por valor de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.045.345,50)** que con el fin de dar cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, es necesario que el Gerente se desplace fuera de su lugar habitual de trabajo y, por lo tanto, es pertinente autorizar la comisión de servicios.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Empresa Pública del municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de servicios dentro del departamento de Cundinamarca desde el 21 de abril hasta el 25 de abril de 2026, al señor **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.712.416, quien se desempeña en el cargo de Gerente General Código 039 Grado 3, con el fin de

prestar acompañamiento a los contratos Derivados producto de la suscripción del contrato Interadministrativos No 1331-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término de la comisión de servicio se seguirá reconociendo la remuneración mensual del servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. Reconózcase al señor **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.045.345,50)** por concepto de viáticos, conforme a al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN MENSUAL	FECHA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	GRUPO	PERNOCTA	VALOR DIARIO
\$ 16.536.266	Martes, 21 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	1	SI	\$ 232.299,00
	Miércoles, 22 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	1	SI	\$ 232.299.00
	Jueves, 23 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	1	SI	\$ 232.299.00
	Viernes, 24 de abril de 2026	Girardot	Cundinamarca	1	SI	\$ 232.299,00
	Sábado, 25 de abril de 2026	Bogotá	Cundinamarca	1	NO	\$ 116.149.50
	TOTAL, VIÁTICOS					\$ 1.045.345,50

ARTÍCULO CUARTO. Los viáticos serán sufragados por la empresa pública EPUXUA E.I.C.E., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000178 del 20 de abril de 2026.

PARÁGRAFO: No se reconocen gastos de transporte, dado que el servidor público no los solicitó.

ARTÍCULO QUINTO. El servidor público comisionado deberá presentar a la Secretaría General, dentro de los 10 días siguientes al término de la comisión, un informe con el detalle de las actividades realizadas y de los resultados y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente resolución al señor **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Soacha a los, **20 ABR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN SEBASTIÁN OBANDO CUESTA
Secretario General

Elaboró: Jhon Fredy Osorio Romero - Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana/Contratista
Revisó: Ruby Magali España Ruales - Subgerente Administrativa, Financiera y de Gestión Humana

